



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
"Año del 90º Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Resolución

Número: RESOL-2026-6818-E-GDEMZA-DGE

Mendoza, Martes 13 de Octubre de 2026

Referencia: DGE - Creación "Código Puente".

VISTO el EX-2026-06859055- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la creación del "Código Puente"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra adjunta Acta N° 7 – y su Anexo- elaborada por la Mesa Técnica de Enfermedades Ginecológicas integrada por representantes del Servicio de Auditoría Médica, Ministerio de Salud, Sindicato Unido para los Trabajadores de la Educación y la Dirección General de Escuelas;

Que dicha Mesa Técnica fue convocada en cumplimiento a lo establecido en el punto 5) del Acta Acuerdo Paritaria no salarial de 5 de marzo 2026, con el objeto de analizar, revisar y proponer criterios vinculados al régimen de licencias por enfermedades quirúrgicas, "promoviendo un enfoque preventivo en materia de salud laboral y que pueda analizarse de manera excepcional la pérdida o no de cualquier ítem salarial";

Que en dicho marco, la Mesa Técnica propone la creación del denominado "Código Puente", concebido como un circuito de licencias médicas preventivas (Código Puente/Paritaria 2.018), a aplicarse a todos los docentes titulares y suplentes, de la Dirección General de Escuelas (DGE), siempre y cuando se cumpla con los requisitos administrativos, la presentación de estudios y certificados médicos conforme a lo explicado en el acta de referencia, y con la condición sine qua non de haber sido justificado por el Servicio de Salud Laboral (SEAM);

Que se propone un circuito clínico administrativo que se divide en cuatro etapas: 1) Screening preventivo: que comprende los controles preventivos ordinarios (Código 92 en mujeres); 2) Hallazgos sospechosos y orden médica, el que se activa ante hallazgos sugestivos de malignidad y se sugiere un procedimiento invasivo de diagnóstico; 3) Apertura del código puente: presentada la orden médica y se justificado el día del procedimiento más el reposo inmediato pautado; y 4) Cierre del circuito según el resultado expuesto por Anatomía Patológica;

Que teniendo presente que el cáncer es la causa de morbilidad más frecuente en docentes, se priorizan los programas de detección precoz o screening;

Que la propuesta encuentra fundamento jurídico en la Ley N° 8.792 (Incorpora administrativamente el código 92) por la cual se otorga una licencia especial remunerada de un día laboral al año para que los agentes del Sector Público de Mendoza puedan realizarse de manera preventiva los estudios: Papanicolau, colposcopia y mamografía; sin sufrir pérdida de haberes ni presentismo;

Que se advierte que, actualmente, existe "un bache" administrativo entre la concesión del beneficio del Código 92 y el Acuerdo Paritario 2.018 (que protege el salario del agente, ante el riesgo de vida), el cual requiere un diagnóstico de anatomía patológica;

Que por tanto, resulta esencial regular el régimen de licencia a aplicar durante el lapso de tiempo que se presenta, entre el screening y la confirmación del diagnóstico;

Que por su parte el Anexo del Acta N° 7 "Tabla de clasificación Clínica con indicación de Baja Laboral" aclara, que el código Puente se extingue de pleno derecho una vez cumplido el plazo del turno o procedimiento, y hasta tanto no exista un diagnóstico patológico positivo que habilite art 40 (Paritario 2018) el agente reingresa a su régimen habitual de licencia;

Que asimismo establece una clasificación según el tipo de patología que afecte al agente y regula el "Circuito Administrativo del Código Puente", en cuatro etapas: 1.- Requisitos de activación; 2.- Fase de ejecución restrictiva; 3.- Cierre y bloqueo automatizado, regulando los días de licencia sugeridos, según plazos de recuperación conforme estimaciones estándar, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación;

Que por su parte, se estima que la creación del Código Puente permitirá al Servicio de Auditoría Médica unificar criterios y establecer plazos orientativos para las evoluciones clínicas habituales, frente a la sospecha diagnóstica de malignidad, exclusivamente en relación a las patologías individualizadas en el Anexo, y sujeto al cumplimiento de los requisitos administrativos, la presentación de estudios y certificados médicos allí especificados;

Que en orden 6 obra Dictamen Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,
EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispóngase la creación del "Código Puente", a aplicarse a todos los docentes titulares y suplentes, de la Dirección General de Escuelas, conforme a las pautas establecidas en el Anexo del Acta N° 7 "Tablas de Clasificación Clínica con Indicación de Baja Laboral", que se adjunta como ANEXO (archivo embebido).

Artículo 2do.- Aclárese que su aplicación no implicará afectación de haberes del agente, debiendo contemplarse como situación exceptuada a efectos de la liquidación de los ítems aula y dedicación docente.

Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda.

Digitally signed by GARCIA ZALAZAR Manuel Tadeo
Date: 2026.10.13 09:51:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tadeo Garcia Zalazar
Director General
Dirección General de Escuelas